



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jessica Viviana Ramírez Cantero en Representación de María Paz Guataquirá Ramírez
Demandado	Saúl Felipe Guatquirá Rincón
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00203 00
Asunto	Convoca Audiencia
Fecha de la providencia	Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

* Reconózcase y téngase a la estudiante de derecho Angela María Leyton Cruz como apoderada sustituta de la parte actora en los términos y forma indicado en el poder de sustitución otorgado por Luisa Fernanda Valencia Hoyos y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

*Tener por contestada la demanda y descorridas en término las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

*Convocar a la audiencia única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	Noviembre 24 de 2020
Hora:	8: 30m a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante 10 a 11 C-1 y página 8 (*13MemorialDesestimacionExcepciones*), a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte al señor Saul Felipe Guataquira Rincón

Se decreta el testimonio de: Diana Lorena Borda

PARTE DEMANDADA:

Se tendrá como prueba documental la obrante en *04Anexos*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio a la señora Jessica Viviana Ramírez Cantero.

Se decreta el testimonio de Jhoana Paola Guataquira Rincón

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 09/09/2020



AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria